

ACUERDO N° 255/2022
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La necesidad de convocar a concurso de méritos y examen de competencia para optar a los cargos de Conciliadoras y Conciliadores para Juzgados Públicos de Capital y Provincia de Tribunales Departamentales de Justicia de La Paz, Potosí y Santa Cruz; las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; el Reglamento de Preselección, Selección y Designación de Conciliadoras o Conciliadores, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: El art. 193.I de la Constitución Política del Estado (CPE) señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos"*; disposición constitucional concordante con el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

El art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial establece que el Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución.

El art. 83 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial señala: *"(COMPOSICIÓN). Son servidoras o servidores de apoyo judicial: 1. La conciliadora o el conciliador; 2. La secretaria o el secretario; 3. La o el auxiliar; y 4. La o el oficial de diligencias"*.

El art. 88 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial señala: *"(DESIGNACIÓN Y PERÍODO DE FUNCIONES). I. La designación de la conciliadora o el conciliador deberá ser hecha por el Consejo de la Magistratura, en base a concurso de méritos y examen de competencia. II. La conciliadora o el conciliador ejercerá sus funciones por cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido solo por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizada por el Consejo de la Magistratura"*.

Que, producto de la promulgación de la Ley N° 439 del Código Procesal Civil, el Consejo de la Magistratura, asumió un rol importante en la implementación de la mencionada Ley, es así que mediante Acuerdo N° 022/2014 de 18 de febrero, aprobó el Plan de Implementación de la Ley N° 439 del Código Procesal Civil, mismo que contempla el régimen de conciliación.

Mediante Acuerdo N° 131/2021 de 22 de julio, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprueba el *"REGLAMENTO DE PRESELECCIÓN, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONCILIADORAS O CONCILIADORES"*, el cual tiene por objeto normar y regular el proceso de Preselección de Conciliadoras y Conciliadores de Tribunales Departamentales de Justicia, mediante concurso de méritos y examen de competencia.

CONSIDERANDO II: Al contar con un instrumento normativo administrativo, en cumplimiento a la Ley N° 025 del Órgano Judicial, este permitirá desarrollar de manera efectiva el proceso y selección de Conciliadoras y Conciliadores de Tribunales Departamentales de Justicia; en ese sentido, en el reporte de acefalías presentado por la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, se advierte que existen cargos de conciliadores que deben ser cubiertos, para mejorar el acceso a la justicia.

Con la facultad constitucional, legal y reglamentaria, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en sesión ordinaria de 3 de noviembre de 2022, decidió emitir la Convocatoria Pública N° 35/2022 de concurso de méritos y examen de competencia para los cargos de Conciliadora o Conciliador para Juzgados Públicos en Capitales y Provincias de Tribunales Departamentales de Justicia de La Paz, Potosí y Santa Cruz.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929; y, demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero. - Aprobar la emisión de la **Convocatoria Pública Nacional N° 35/2022**, para el concurso méritos y examen de competencia para desempeñar los cargos de Conciliadora o Conciliador para Juzgados Públicos en Capitales y Provincias de Tribunales Departamentales de Justicia de La Paz, Potosí y Santa Cruz.

Segundo. - Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con la Unidad Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos y Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Mirtha Gaby Meneses Gómez
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



D. Omar Michel Durán
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



M.Sc. Marín Malina Casanova
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL